



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional  
Décima Séptima Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos y Ayudas Terrestres  
(RPEAGA/17)**

Etapa previa: sesiones virtuales, 02 de agosto al 15 de setiembre de 2022

Etapa presencial: Lima, Perú, 19 al 23 de setiembre de 2022

---

**Asunto 3:** Revisión del Cuerpo y Apéndices del LAR 153

**Propuesta de eliminación del contenido de la sección 153.110 del LAR 153**

(Presentada por: Secretaria)

**Resumen**

Esta NE consiste en propuesta de mejora del LAR 153, por medio de la eliminación del contenido de la sección 153.110, considerando que el contenido de dicha sección ya está abordado en los requisitos de la sección 153.495 del Capítulo E del mismo LAR.

**Referencias**

- Anexo 14, Volumen I, 8va edición de octubre 2018, enmienda 17
- LAR 153, Enmienda 7

**1. Introducción**

1.1 El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), establecido en virtud del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la misión de optimizar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región, proporcionando asesoría y asistencia con miras a superar los problemas de los Estados con dificultades para el cumplimiento de sus responsabilidades con la vigilancia de la seguridad operacional, así como contribuir, en estrecha coordinación con la OACI, para la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

1.2 Entre las funciones del SRVSOP, se tiene la de “Proponer reglamentos y procedimientos uniformes en las áreas concernientes a la seguridad operacional de la aviación civil, compatibles con las normas y métodos recomendados pertinentes que figuran en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con los procedimientos y textos de orientación conexos, tendentes a la armonización y/o adopción de dichos reglamentos y procedimientos por los Estados participantes”.

1.3 Los reglamentos LAR AGA constituyen de un conjunto de 5 reglamentos (LAR 77, LAR 139, LAR 153, LAR 154 y LAR 155), siendo que el LAR 153 trae requisitos para Operaciones de Aeródromos.

1.4 El LAR 153, en sus secciones 153.110 y 153.495, tratan de la obligación del operador de aeródromo de que las ayudas a la navegación aéreas ubicadas las áreas de seguridad de pista sean frangibles.

## 2. Análisis

2.1. La sección 153.110 del LAR 153 trae el siguiente dispositivo relacionado a la frangibilidad de los equipos de navegación aérea:

“El operador/explotador del aeródromo debe mantener las ayudas a la navegación aérea en superficie que se ubiquen en las franjas de pista, calle de rodaje y plataforma con soportes que cumplan los requerimientos de frangibilidad como se indica en el *Apéndice 7 - Frangibilidad* del LAR 154.”

2.2. Por su vez, la sección 153.495 del mismo LAR 153 también trata del tema, en los siguientes términos:

### “153.495. Emplazamiento de equipo e instalaciones en las zonas de operaciones

...

(b) Todo equipo o instalación requerida para fines de navegación aérea debe ser frangible y colocado lo más bajo posible cuando se encuentre emplazado en:

...

(c) Cualquier equipo o instalación requerida para fines de navegación aérea que deba estar emplazado en la parte nivelada de una franja de pista debe considerarse como un obstáculo, y en consecuencia debe ser frangible y montarse lo más bajo posible

...

(f) Cualquier equipo o instalación requerida para fines de navegación aérea que constituya un obstáculo de importancia para las operaciones aéreas debe ser frangible y ser montado lo más bajo posible.”

2.3. Así, se puede concluir que el contenido de la sección 153.110 ya está abordado en la sección 153.495, que impone los requisitos de frangibilidad de equipos o instalaciones que estén en las áreas de seguridad de la pista o calles de rodaje, incorporando los SARPS de la sección 9.9 del Capítulo 9 del Anexo 14, Volumen I.

2.4. Por lo tanto, el contenido de la sección 153.110 está en duplicidad con las disposiciones de la sección 153.495, y debería ser eliminado para simplificar el reglamento.

2.5. El **Adjunto** a esta Nota de Estudio contiene una propuesta de eliminación del contenido de la sección 153.110 del LAR 153, dejando dicha sección RESERVADA.

## 3. Acción sugerida

3.1. Se invita a la Décimo Séptima Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos a:

- a) tomar nota de la propuesta presentada en la presente NE;
- b) analizar, discutir y validar, la propuesta eliminar el contenido la sección 153.110 del LAR 153, de acuerdo a lo presentado en el **Adjunto** de la presente NE;
- c) Solicitar al Comité Técnico que prepare texto final de enmienda al LAR 153, incluyendo los cambios propuestos por esta NE y aceptados por el Panel, a ser adjuntada al Informe de la RPEAGA/17.

- FIN

## ADJUNTO

**Propuesta de cambios al LAR 153**

- texto a ser excluido está tachado

- texto a ser incluido está en sombreado

- se incluye entre corchetes “[ ]” comentario respecto la enmienda propuesta

**Capítulo E - Servicios, equipo e instalaciones de aeródromo**

...

**153.110. ~~Obstáculos que deben ser frangibles~~ RESERVADO**

El operador/explotador del aeródromo debe mantener las ayudas a la navegación aérea en superficie que se ubiquen en las franjas de pista, calle de rodaje y plataforma con soportes que cumplan los requerimientos de frangibilidad como se indica en el ~~Apéndice 7 - Frangibilidad~~ del LAR 154.